

CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO INTERNO  
 MINUTA DE ACUERDOS  
 SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022  
 8 DE NOVIEMBRE DE 2022  
 Modalidad híbrida

Asistentes

Víctor Manuel Rivero Mercado Presidente	
Ivete Sánchez Bravo Coordinadora de Servicios Tecnológicos	Jimmy Petean Humen Coordinador de Matemáticas Básicas
Octavio Arizmendi Echegaray Coordinador de Probabilidad y Estadística	Arturo Hernández Aguirre Coordinador de Ciencias de la Computación
Ma. Antonieta Zuloaga Garmendia Directora de la Unidad Aguascalientes	Rafael Herrera Guzmán Director de la Unidad Mérida
Graciela González Farías Directora de la Unidad Monterrey	Carlos Alberto Lara Álvarez Director de la Unidad Zacatecas
Raúl Quiroga Barranco Representante del personal de Matemáticas Básicas	Eloísa Díaz-Francés Murguía Repte. del personal de Probabilidad y Estadística
Ángel Macías Canales Coordinador Administrativo Invitado	Pedro Uribe Flores Secretario Técnico

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación de Quórum
- 2.- Aprobación del Orden del Día
- 3.- Presentación de la Propuesta por el CONACyT de Reformas de diversos artículos de los Estatutos del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.

- 1.- Verificación de Quórum  
Acuerdo CTCI/08-11-2022/01E

De conformidad con el Artículo 12 de sus Reglas de Operación, el Consejo Técnico Consultivo Interno del CIMAT determina la existencia del Quórum legal para la realización de la presente sesión, estando presentes 11 de 14 personas consejeras.

- 2.- Aprobación del Orden del Día  
Acuerdo CTCI/08-11-2022/02E

El Consejo Técnico Consultivo Interno del CIMAT aprueba por unanimidad el Orden del Día para la realización de la presente sesión.

- 3.- Presentación de la Propuesta por el CONACyT de Reformas de diversos artículos de los Estatutos del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.

Como punto para la toma de conocimiento y manifestación de opiniones, se presentó la siguiente información a los miembros del CTCI:

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Se modifica la redacción del segundo párrafo para adecuarla a la LCyT vigente:

La entidad paraestatal es una asociación civil asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Se adicionan los siguientes párrafos, integrando facultad de interpretación de los Estatutos al CONACyT:

La o el Director General, con base en la opinión previa del área jurídica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, podrá interpretar el presente instrumento, así como resolver los asuntos no previstos.

Invariablemente, en la aplicación e interpretación del presente instrumento, las autoridades deberán velar por el interés público nacional y el beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO 2. Se elimina la referencia explícita a la demás normativa, tomando en cuenta que, en principio, los CPI se rigen por su instrumento de creación y la Ley de Ciencia y Tecnología.

La Asociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, por lo que para efectos del cumplimiento de su objeto se registrará por lo señalado en los presentes Estatutos, la Ley de Ciencia y Tecnología, ~~la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Código Civil del Estado de Guanajuato, el Código Civil Federal~~ y en las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

*[Handwritten signature]*

ARTÍCULO 6. Se ajusta el objeto y mejora la redacción:

El objeto de la Asociación será:

1. Realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de las matemáticas y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país, particularmente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

*[Handwritten mark]*

(...)

5. ~~Contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana; al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación, de conformidad con la normatividad aplicable;~~

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

ARTÍCULO 7. Se ajusta la redacción:

En cumplimiento de dicho objeto, la Asociación podrá realizar las siguientes actividades:

I. Actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios en las áreas de matemáticas y disciplinas afines, cuando se lo soliciten el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y dependencias o entidades de las administraciones públicas federal, estatales o municipales, o instituciones sociales de conformidad con las políticas que fije El y apruebe el Consejo Directivo;

(...)

Se deroga la siguiente fracción:

V. Constituir, modificar o extinguir con el carácter de fideicomitente, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico, con apego a los

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

ordenamientos aplicables y conforme a las Reglas de Operación que apruebe el Consejo Directivo;

ARTÍCULO 7. Se ajusta la redacción:

(...)

VII. En el ámbito de su autonomía, regirá sus relaciones con la Administración Pública Federal y con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de conformidad con los convenios de desempeño a que se refiere el Artículo 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología, sin perjuicio de la relación de coordinación sectorial que le corresponda;

ARTÍCULO 10. Se adicionan los siguientes asociados:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Economía
- Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

ARTÍCULO 15 - Se precisa el sentido y alcance del derecho de los Asociados para incluir a la propia Asamblea.

Los Asociados gozarán de los siguientes derechos:

(...)

II. Presentar mociones e iniciativas, estudios y proyectos a la Asamblea General de Asociados, al ~~través del~~ Consejo Directivo y ~~del~~ al Director General de la Asociación, según corresponda.

## CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 25 – Se modifica la integración:

Se intercambia el orden de los representantes de las Secretarías de Educación y Hacienda y Crédito Público para ordenarse en orden alfabético.

Se sustituye al Centro Nacional de Metrología por la Coordinación de la Estrategia Digital Nacional o quien designe la persona titular del Ejecutivo Federal a través del CONACYT.

Se sustituye al CINVESTAV por el IPN.

## CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 25 – Se modifica el número de consejeros a título personal de DOS a CUATRO:

XIII. Hasta cuatro consejeros a título personal designados por invitación del Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, quienes serán personas externas a la Asociación y de reconocida calidad ética, méritos, prestigio y experiencia relacionada con las actividades de la

Asociación. Estos consejeros no tendrán suplente, durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

#### CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO, ARTÍCULO 31.

Se precisa el sentido y alcance de la facultad del Consejo Directivo en relación con las atribuciones de la Asamblea General de Asociados.

II. Aprobar las normas y demás disposiciones de aplicación general que regulen las actividades de la Asociación, a propuesta de la Dirección General, con excepción de aquellas que sean competencia de la Asamblea General de Asociados;

Se aclara el sentido y alcance de la intervención del Consejo Directivo en la designación del Director General.

IV. Formalizar, mediante la toma de conocimiento, la designación, nombramiento o ratificación del Director General de la Asociación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 33, 34 y 35 de los presentes estatutos.

#### CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO, Artículo 31

Se elimina el contenido de la fracción XVIII, debido a la inexistencia del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Asociación.

#### CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO, ARTÍCULO 31.

Se mejora la redacción de la fracción XXI, para precisar el sentido y alcance de la disposición.

XXI. Conocer de las iniciativas que hayan sido presentadas por los asociados para su estudio cuando sean de su competencia.

#### CAPÍTULO III, DEL DIRECTOR GENERAL DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 32. Se modifica la redacción, para una debida interpretación.

El Director General de la Asociación será designado por el Presidente de la República, o a indicación de éste, por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su calidad de Coordinador Sectorial. El nombramiento del Director General se formalizará al momento de su presentación ante por el Consejo Directivo.

Para el nombramiento o ratificación de Director General de la Asociación, con la debida anticipación, el Consejo Directivo, a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología realizará una auscultación interna y otra externa para identificar aspirantes a ocupar ese cargo. El resultado de dicha auscultación se hará del conocimiento del Director General de CONACYT para los efectos conducentes.

AMZ

ARTÍCULO 37. Se modifica a la Unidad facultada, debido a la inexistencia de la Dirección Adjunta de Centros de Investigación.

ARTÍCULO 37- El Director General de la Asociación, en asuntos que por causas de fuerza mayor o cuya naturaleza requiera de una resolución urgente previa a una sesión presencial del Consejo Directivo, podrá solicitar al CONACYT a través de la ~~Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación~~, Unidad de Articulación Sectorial y Regional que el asunto se gestione por medios electrónicos entre los consejeros y los comisarios públicos, quienes emitirán su voto y opinión por esa misma vía. Estos acuerdos no podrán implicar modificaciones a la estructura jurídica, normativa y patrimonial de la institución. El procedimiento que para tal efecto se determine deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

#### OPINIONES DE LAS PERSONAS CONSEJERAS

Con fundamento en la fracción XI del Artículo 4 de las Reglas de Operación del Consejo Técnico Consultivo Interno, el presidente del mismo y Director General del CIMAT, Dr. Víctor Rivero Mercado solicitó a las personas presentes manifestar sus opiniones.

Se manifestaron y propusieron los siguientes puntos:

- Se expresa preocupación por la eliminación del “trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel” como objeto de la Asociación, dentro de la propuesta de redacción del Artículo 6, fracción 5, así como de la circunscripción del CIMAT al “cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación (...)”.
- Igualmente, se solicita aclaración sobre la propuesta de modificación en el Artículo 1 de los Estatutos, donde se confiere la facultad de interpretación de los Estatutos al CONACYT:  
*La o el Director General, con base en la opinión previa del área jurídica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, podrá interpretar el presente instrumento, así como resolver los asuntos no previstos.*

GOP

13

La solicitud consiste en aclarar la adscripción de “La o el Director General”, puesto que no se comprende si se refieren al Conacyt o al propio Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.

#### Acuerdo CTCI/08-11-2022/03E

Con fundamento en la fracción XI del Artículo 4 de las Reglas de Operación del Consejo Técnico Consultivo Interno, se acuerda solicitar al Dr. Víctor Manuel Rivero Mercado, en su calidad de director general del CIMAT,

remitir las opiniones y solicitudes de las personas consejeras al titular de la Unidad de Articulación Sectorial y Regional del CONACYT.

Siendo las 18:05 horas del día martes 8 de noviembre de los corrientes, se da por concluida la sesión, firmando quienes en ella participaron.



Dr. Víctor Manuel Rivero Mercado



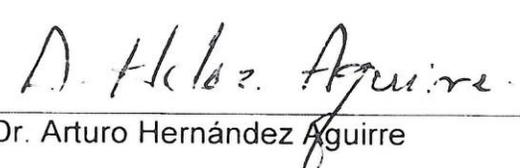
M. en C. Ivete Sánchez Bravo



Dr. Jimmy Petean Humen



Dr. Octavio Arizmendi Echegaray



Dr. Arturo Hernández Aguirre



Dra. Ma. Antonieta Zuloaga



Dr. Rafael Herrera Guzmán



Dra. Graciela González Farías



Dra. Carlos Alberto Lara Álvarez



Dr. Raúl Quiroga Barranco



Dra. Eloísa Díaz Francés Murguía